

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 4** *ANUNCIO del extracto de la Orden 2417/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la se convocan ayudas a la creación en artes visuales en el año 2017.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS (Identif.): 357873

Primero

Beneficiarios

Personas físicas, individualmente o, en casos de coautoría, como agrupación o colectivo sin personalidad (con un máximo de cinco miembros), que sean madrileños o residentes en la Comunidad de Madrid y que no hayan obtenido ayuda en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Segundo

Objeto

Creación y el desarrollo de proyectos de artes visuales y de moda. A los efectos de esta Orden se entiende por artes visuales las creaciones que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: dibujo, pintura, grabado, fotografía, escultura, instalación, videoinstalación, performance, videoarte, arte digital o bien un proyecto multidisciplinar, así como la moda como disciplina creativa.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas a la creación en artes visuales en el 2017 se han establecido mediante la Orden 1492/2017, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 12 de junio).

Cuarto

Cuantía

El importe total de la convocatoria es de 220.000, euros, que se financiará con cargo a la partida 48399 del programa 333A de la Dirección General de Promoción Cultural de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante en una modalidad y para un solo proyecto.

**Sexto***Período desarrollo del proyecto*

El plazo para desarrollar los proyectos deberá ser entre el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Séptimo*Plazo de justificación*

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar la cuantía concedida hasta el 28 de febrero de 2018.

Madrid, a 25 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/26.959/17)

